

Republica de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 948636 010600960079000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el territorio del Municipio de San José de Cúcuta, independientemente de su titularidad, y el propietario del predio de San José de Cúcuta puede perseguir el cobro del impuesto que lo haya adquirido.

Formulario de liquidación de impuestos con campos para fecha, monto y detalles del contribuyente. Incluye un código de barras y un sello de 'COPIA FIRMA'.

Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 7° del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos de esta sobretasa las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas que se constituyen en consorcios, uniones temporales, patrimonios de hecho. Los bienes de uso público y obra de arte, establecimientos mercantiles. Son también sujetos de esta sobretasa los bienes de uso público y obra de arte, arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de goce mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. También tienen el carácter de sujeto pasivo las personas que asumen obligaciones formales y sustanciales del impuesto como comitentes y/o beneficiarios. Responderán por el impuesto el propietario del predio. El hecho generador es la inscripción catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010600960079000 ubicado en A 5E 10A 74 UR ROSETAL del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) INVERSIONES-DEL-NORTE-LTDA, CC No. 000090501552.

Que, el (los) contribuyente (s) INVERSIONES-DEL-NORTE-LTDA, CC No. 000090501552, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010600960079000 ubicado en A 5E 10A 74 UR ROSETAL del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$3,768,000) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	\$ 215.311.000	16	\$ 3.445.000
2014	Corporonar	\$ 215.311.000	1.5	\$ 323.000
SUBTOTAL				\$ 3.768.000

JP # 011386 9

Republica de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental INVERSIONES-DEL-NORTE-LTDA, CC No. 000090501552, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010600960079000 ubicado en A 5E 10A 74 UR ROSETAL del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$3,445,000) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE (\$323,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$3,768,000).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

Sello oficial de la Alcaldía de San José de Cúcuta con fecha de notificación: 21 NOV 2016 y 02 DIC 2016.